

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00667 DE 7 DE JULIO DE 2026.

Popayán Cauca, siete (07) de julio de 2026.

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 02266 de 28 de noviembre de 2025

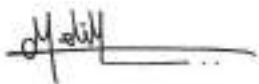
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de noviembre de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 02266 de 28 de noviembre de 2025** “**Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**monte bello**”, ubicado en la Vereda Los angeles, Corregimiento de Campo Alegre, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1120693**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Sesenta **(60) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el siete (07) de julio de 2026.



MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO

Abogada Secretarial-Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Cauca

**GD-FO-14
V.8**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

ID	NOMBRE	GEDULA	OPTO.	MPIO	CORREGIMIENTO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	Nº. PREDIAL	FMT	ÁREA GEORREFERENCIADA
1120693			Cauca	Cajinó	Campo Alegre - Los Angeles	MONTE BELLO	191300002000 IX1030101010 000000	120 9756	0 ha + 3422 mls²

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1120893					
Naturaleza Jurídica del premio.	Privada	X	Bélico		Ejército

Clasificación de la Información: Pública/ Reservada/ Clasificada

Fecha de aprobación: 25/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 4 de Julio 31465761 y 32245099 Popayán - Cauca - Colombia
www.udgtr.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02258 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe uno(s) solicitante(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Calidad Jurídica de solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante				
Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprobadur	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 51 Ley 1448 de 2011									
Conyuge	Si		Compartir vida permanente	N/A					
Sociedad conyugal	N/A	Sociedad patrimonial	N/A	Sociedad de hecho	N/A				
Observaciones									
Hijos:	Si		No	X					
Herederos:	Si		No	X					
Trámite de sucesión pendiente:	Si		No	X					
Otros legítimos	Si		No	X	¿Cuáles?	N/A			
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria N.º. 120-9759	Asruedar Hipotecaria		Si		No	X			
	Embargo		Si		No	X			
	Procesos Judiciales		Si		No	X			
Norma aplicable			Ley 200/36		Ley 160/1994	X			
Titular de derechos reales inscritos:			Si	X	No				
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No	X			
Rondas Hidrográficas:			Si		No	X			
Existencia de terceros dentro de trámite administrativo			Si		No	X			
Identificación/Caracterización de terceros:		Si		No	X	Fecha de identificación / caracterización	N/A		

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el

¹ Artículo 31 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 53 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso German Vs. Uruguay párrafo 193

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Semeco Velásquez Vs. Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Céspedes Trindade, en la misma causa, párrafo 27

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública Reservada / Clasificada

Fecha de aprobación: 29/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de los Tios Teléfono: (57) 312 22 52 Extensión 2461 - Correo: 314437852 -
Palmira - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co - Seccion@urt.gov.co - Seccion@urt.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Palmira

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe un(los) solicitante(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER); se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones," en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016); ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

RT-RG-MD-05
v3

Clasificación de la Información: ☐ Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada

Fecha de aprobación: 29/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 60 Centro Histórico (Cerca de las Tías) – Teléfono (601) 3176303 Extensión 2401 – Celular: 3144257852 –
Palmira – Cauca – Colombia
www.udg22.org – Signos en: @Restitucion

Continuación de la Resolución RC 02205 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

El señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo denominado MONTE BELLO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Cajibío (Cauca), identificado con código catastral No. 191300002000000030100000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-9758, el cual tuvo que abandonar por las siguientes circunstancias:

2.1.1. El señor [REDACTED] nació el día 22 de septiembre de 1983 en el municipio de Cajibío (Cauca). El solicitante manifestó que al momento de los hechos victimizantes se desplazó junto a su cónyuge María Esperanza Mopan y sus tres hijos fruto de la mencionada relación los señores Dayibi Capote Mopan, Brayan Duvan Capote Mopan y Daizury Capote Mopan.

2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio MONTE BELLO ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Cajibío (Cauca), manifestó que lo adquirió mediante una donación informal de su padre el señor Patrocinio Capote aproximadamente en el año 1983.

2.1.3. Una vez se vinculó con el predio solicitado, esto es para el año 1983, el predio se encontraba en rastrojo por lo que empezó a realizar actividades de limpieza para ejercer actividades de agricultura como eran cultivos de caña y café. Refirió el peticionario que el fundo contaba con vivienda construida en bahareque en el que convivía con su núcleo familiar.

2.1.4. En relación con los hechos que causaron el abandono del predio, manifestó que en el año 2001 se presentaron grupos armados como el Ejército de Liberación Nacional -ELN- y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- en la zona donde se encuentra el fundo, realizando amenazas contra las personas vecinas del sector, ofrecimientos a los adolescentes que se encontraban en el sector para que hagan parte de las filas de los grupos armados, razón por la cual les generó temor el pertenecer en la zona y que les pudiera pasar algo, por lo que decidió abandonar la zona donde se ubica el predio objeto de solicitud denominado MONTE BELLO ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Cajibío (Cauca), desplazándose al municipio de Jamundí (Valle del Cauca) junto a su núcleo familiar.

2.1.5. Tras el desplazamiento del peticionario, el predio permaneció abandonado y aproximadamente en el año 2017 retorna al predio el solicitante, encontrándolo en

RT-RD-MO-05
V3

Clasificación de la Información: ☐ Puntual ☐ Reservada ☒ Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (401) 3740000 Extensión 2401 - Correo 0136027802 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | Seguimiento@URResolucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02200 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

condiciones de deterioro y abandono totalmente, contó que los cultivos y la casa construida en bahareque estaba totalmente acabadas y cubiertas por monte. Al momento de realizar las actividades en terreno se pudo evidenciar que el predio objeto de solicitud corresponde a un lote de terreno de tipo rural ubicado en la vereda Los Angeles, jurisdicción del municipio de Cajibío. En el interior del predio actualmente se encuentra cultivado con 300 árboles de café y caña de azúcar, en la mayor parte de su extensión; cultivos explotados para beneficio propio del solicitante. Además, cuenta con una vivienda.

2.1.6. Manifestó el solicitante, que su pretensión frente al presente trámite es poder acceder a los beneficios de la restitución, debido a que actualmente ejerce posesión sobre el predio.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, "(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas".

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *"con ocasión del conflicto armado"* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío", documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que

² Pasoral Escá, Comentarios a la Ley de tierras y restitución de tierras. Ed. Legal, Bogotá 2014, p. 9

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe (se inscriben) en el Registro de Tierras Despojadas y Absorbiendo Forzadamente.

minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Carón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con docenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹⁴.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹⁵.

*"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"*¹⁶.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

*"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"*¹⁷.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único.

¹⁴ Lucio D. Jaramán, 2015. "Movimientos sociales y formas de la violencia política de campesinos en el municipio de Cajibío (Cauca), 1993-2020". Tesis de Grado y Etnografía No. 16, 2015. pp. 328-332.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem, Pág. 310.

¹⁷ Ibidem, pp. 305-332.

RT-RG-460-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3. No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono: (57) 2 420 910 - Fax: (57) 2 420 910 - Correo: gta@urrc.gov.co
Proyecto: Cauca - Colombia

www.urrc.gov.co Sig. 11111111 - QG Restitución



DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Colombia

Continuación de la Resolución RC 02206 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 23 de octubre de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento del señor Libardo Capote Camayo (solicitante), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.863, y con número telefónico 3122861769, quien informó que el predio objeto de la solicitud se denomina "Monte Bello".

En el desarrollo de la diligencia en terreno, se evidenció que el predio objeto de la solicitud corresponde a un lote de terreno rural con topografía ondulada, localizado en la vereda Los Ángeles, municipio de Cajibío. Actualmente se encuentra cultivado con 300 árboles de café y caña de azúcar, en la mayor parte de su extensión; cultivos explotados para beneficio propio del solicitante. Además, cuenta con una vivienda construida con mampostería confinada (columnas y vigas en concreto, paredes en ladrillo), techo en eternit y piso en concreto simple. Cuenta con una distribución interna de 1 habitación y 1 cocina; cuenta con servicio de energía. La vivienda todavía se encuentra en proceso de construcción y la habita únicamente el solicitante.

Los límites del predio en las colindancias norte y oriente están definidos por una vía veredal; mientras que en las colindancias sur y occidente los límites del predio no están definidos por ningún elemento físico.

El señor Libardo Capote Camayo (solicitante), indica que adquirió el predio en el año 1983 mediante una herencia del señor Patrocinio Capote (padre del solicitante), quien previamente lo heredó del señor Obdulio Capote (abuelo del solicitante). Indica también que el predio pertenecía a uno de mayor extensión denominado El Atillo, que tenía un área total de 6 hectáreas, y fue repartido entre todos los hermanos del solicitante. Además, manifiesta que los hechos de desplazamiento ocurrieron en el año 2001 y que retornó al predio en el año 2008, hasta la fecha. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: El predio es de uso agrícola."

Existencia y condiciones de vivienda...: El predio cuenta con una vivienda construida con mampostería confinada (columnas y vigas en concreto, paredes en ladrillo), techo en eternit y piso en concreto simple. Cuenta con una distribución interna de 1 habitación y 1 cocina.

Mejoras a la vivienda o al predio: La construcción de la vivienda corresponde a una mejora.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: En zonas aledañas se localizan predios de uso habitacional con cultivos, zonas de bosque, potrero y rastrojo. (...)"

RT-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/12/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1 No. 4 - 50 Centro Histórico Cauca, los Rios - Teléfono (041) 376300 Extensión 2451 – Celular 3144737812 -
Bogotá - Cauca - Colombia
www.udgdt.org | Sigad@udgdt.org

Continuación de la Resolución RC 02796 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se ordena uno(s) acto(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1120693, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el día 19 de septiembre de 2024, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del predio denominado MONTE BELLO el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-9758.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante Resolución No. RC 00304 de 20 de marzo de 2025 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1120693.

Que a través de Resolución No. RC 00331 de 26 de marzo de 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1120693.

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 25 de noviembre de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartolera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

RT-RG-MD-35
V3

Clasificación de la Información: ☐ Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (501) 3776350 Extensión 2400 - Celular 3144217807
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co - Sigamos por el Restitución



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Comunidades Etnoasimiladas.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas el solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, por medio del oficio SC 00068 de 26 de marzo de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4.2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no acudió persona alguna al presente trámite administrativo, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente al señor [REDACTED] (ID Documento 6021776 - 6541048)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento 6541048)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento 6541048)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente al señor [REDACTED] (ID Documento 6541048)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento 6541048)

7.2 Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF de fecha 19 de septiembre de 2024 (ID Documento 5971589)
- Constancia de presentación de solicitud (ID Documento 5971590)

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Publica/ Reservada/ Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 de Mayo 52 Centro Histórico Cauca en las Nubes – Teléfono (601) 2778300 Extensión: 2401 – Celular: 3144231808 -
Florencia - Cauca - Colombia

www.ud.gov.co Sigamos por la Restitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe uno(s) s(s)ccidua(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

- Acta de localización elaborado por profesionales del Área Catastral de fecha 19 de septiembre de 2024 (id documento 6021783)
- Resolución por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción RC 00304 del 20 de marzo de 2025 (id documento 6177463).
- Orden de Comunicación en el predio VC 00088 del 26 de marzo de 2025. (id documento 6182749)
- Oficio de Comunicación en el Predio SC 00068 del 26 de marzo de 2025. (id documento 6182699)
- Orden de Georreferenciación CC 00222 del 26 de marzo de 2025 producidas durante el estudio formal del caso y la etapa probatoria (id documento 6182740)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 14 de noviembre de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6540968).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 14 de noviembre de 2025 del predio ubicado en la vereda Los Angeles del municipio de Cajibío (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6540974).
- Informe Técnico Predial de fecha 25 de noviembre de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6541693).
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social del 26 de noviembre de 2025. (id documento 6541059)
- Oficios remitidos a entidades (CISA, Banco Agrario, SNR, Data crédito, Alcaldía Municipal de Cajibío, DIAN, IGAC). (id de documento 6528715)
- Consulta VIVANTO con el número de cedula del solicitante (id documento 6541050)
- Documento de análisis de contexto del municipio de Cajibío (id documento 6485813)
- **Testimoniales**
 - Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 19 de septiembre de 2024. (id documento 5971589)
 - Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 12 de noviembre de 2025. (id documento 6541038)

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 5 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras Teléfono (02) 3770303 (Extensión 240) - Celular: 3143278027 -
Paseo 100 - Cauca - Colombia
www.un.gov.co - Síguenos en @UnGovColombia



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección de Gestión Documental
Calle 5 - Pasadizo

Continuación en la Resolución RC 02255 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 13 de noviembre de 2025. (id documento 6541040)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 13 de noviembre de 2025. (id documento 6541041)

B. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (i) como consecuencia directa o indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que con derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 869 en donde define el concepto de dominio:

"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 10 Correo Histórico Casa de las Tías – Teléfono: (02) 3760300 Extensión: 2471 – Celular: 3144237802
Pereira – Cauca – Colombia
www.udg.gov.co | Seguimiento@UDRestitucion.gov.co

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Conforme lo anterior es importante resaltar que, para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cose debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-9758 correspondiente al predio MONTE BELLO ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Calibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-9758 este registra en su Anotación Nro. 1 compraventa realizada por el señor [REDACTED] al señor [REDACTED] mediante escritura pública 900 del 01 de julio de 1947 de la Notaria Segunda de Popayán registrada el 14 de enero de 1948.

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974) esto es en el año 1947 debidamente inscrito en la anotación Nro. 1 del F.M.I 120-9758, encontrándose configurada una de las formas de acreditar la propiedad, en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.

Por consiguiente, a la luz de la norma anteriormente transcrita, se tiene que el inmueble denominado MONTE BELLO, es de naturaleza jurídica **PRIVADA**, pues se cumple con uno

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publico ☐ Reservado ☐ Clasificado

Fecha de aprobación: 29/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono (01) 37 37366 Extensión 240 - Celular 314 6174852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urc.gov.co | atencion@urc.gov.co | gesti@urc.gov.co



COPIA FOTOCOPIADA
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RT 32266 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se declara una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Afianzamientos Prejudiciales."

de los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, al contar con título originario expedido por el estado que no haya perdido su eficacia legal.

8.1.2. De la calidad jurídica del solicitante en relación con el predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio objeto de solicitud, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Poseedora del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

Respecto a este punto es preciso indicar que la figura jurídica de posesión es definida por el artículo 762 del código civil colombiano de la siguiente manera:

"(.) es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señora y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

De la anterior definición la doctrina ha establecido que son dos los elementos de la posesión el primero denominado corpus y el segundo como animus, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Corpus:** es el elemento exclusivamente físico o material de la situación de hecho; es la tenencia de la cosa; con él se indica la subordinación de la cosa sobre la cual el hombre ejerce los actos constitutivos de posesión. No es la cosa misma, pues esta existe antes de la situación de hecho. **Es el conjunto de actos materiales que se están realizando continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión;** constituye la manifestación visible y la forma de ser comprobada por los sentidos.
- **Animus:** es el elemento psíquico de voluntad que se centra en la persona que detenta la cosa; elemento que sirve para calificar la relación física de tenencia que le da respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la misma; **es la voluntad de tenerla para sí, de modo libre e independiente de otra voluntad y, en fin, del derecho correspondiente,** sea que este exista o no en cabeza del poseedor.

Así que, por su naturaleza, la existencia de la posesión se infiere de los actos que ejerzan los poseedores sobre el bien del cual se reputa dueño; reflejados en el tiempo y en el espacio y que permiten concluir en forma diáfana el ánimo con que lo poseen. Por ello, se ha dicho que la prueba más idónea para acreditarla es la testimonial, porque sólo pueden dar fe de su existencia, aquellas personas que han visto y conocen en forma directa los actos posesorios que dejan entrever la intención de ejercerlos como señor y dueño.

Tratándose de inmuebles, la posesión debe traducirse en hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del código civil colombiano y desde luego deben guardar estrecha relación con la naturaleza y la normal destinación del bien poseído, aunque no coincidan con

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono (855) 3147330 Extensión 240 - Celular 3144737857 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.udg.gov.co Símbolos de la URRestitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se concede una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

exactitud con los mencionados por dicha norma, como la construcción, corramiento, cuidado, mejoramiento, aprovechamiento, explotación y otros de igual significación.

De esta manera la posesión en sus dos elementos; por una parte, el animus y por la otra el corpus, requiere exclusividad en su ejercicio, esto es, sin reconocer dominio ajeno por el tiempo reclamado por la ley.

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obligue el desplazamiento forzado del poseedor durante el periodo establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el periodo establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

En este sentido, es procedente verificar los actos positivos desplegados por el solicitante y su núcleo familiar sobre el predio MONTE BELLO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Calibío (Cauca), con el objeto de dilucidar si se cumplen los postulados anteriormente examinados para consolidar la calidad jurídica de poseedores sobre el predio objeto de solicitud y por consiguiente la verificación de la procedencia del requisito contenido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, resulta pertinente en primer lugar referirse a la afirmación realizada por el solicitante en el Formulario Único de solicitud de inscripción del día 19 de septiembre de 2024, oportunidad en la que se refirió a su vinculación con el predio, así:

"(..) El predio esta ubicado en los Angeles, eso es una herencia, mis papas en vida me dieron un terrenito, media hectarea, por que son 5hectareas pero mis papas lo repartieron entre mis 10 hermanos, por eso me corresponde media hectarea. yo tenia un sembradito, yo tenia dos hectareas de caña por que mis papas me dieron permiso para sembrar las dos hectareas, yo use mi hectarea y media y el otro pedazo con el permiso de mis papás. Mis papas me dieron el pedazo en 1983 yo tenia como 20 años. (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (01) 3743300 Extensión 240 - Celular 3144237822 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.ur.gov.co | Síguenos en @URResituario



DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación al la Resolución RG 02996 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Desaparecidas y Abandonadas Forzosamente!"

De la declaración en cita, se tiene que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio objeto de solicitud, mediante una donación informal de su padre Patrocinio Capote aproximadamente en el año 1983, en el cual ejercía actividades de posesión en los que realizaba actividades de agricultura como eran cultivos de café y caña.

Con la posibilidad de complementar la información, respecto de los actos positivos desplegados sobre el predio, en la ampliación de hechos realizada el 12 de noviembre de 2025, manifestó:

Y (...) *Pregunta:* ¿Cómo se llama el predio hoy objeto de restitución?

Contesto: *Monte Bello*

Pregunta: ¿Dónde queda ubicado el predio Monte Bello?

Contestó: *ese quede en los Ángeles Caliblo.*

Pregunta: ¿Cómo adquiere el predio Monte Bello?

Contestó: ah eso fue um... mi papá me dio, eso para que yo, trabajara ahí.

Pregunta: ¿en qué año se fo donó su papá?

Contestó: no...yo tenía como 20 años en ese tiempo, como en 1983.

Pregunta: ¿Cuándo su padre le dona el predio Monte Bello como lo encontró en 1983?

Confesó: ah no, no tenía nada, rastrojo.

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar en el momento en el que su padre le dona el predio?

Contestó: ya estaba viviendo ahí con mis papás, pero yo venía trabajando el lotecito...

Pregunta: ¿Cómo se llamaban sus papás?

Contestó: sílos ya fallecieron, [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Cuándo le donan el predio hoy objeto de restitución, usted tenía hermanos don [REDACTED]?

Confesó: ah sí claro.

Pregunta: ¿Cómo se llaman sus hermanos?

Contestó: mis hermanos se llaman [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], el que se falleció se llama [REDACTED], hermanas son [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Pregunta: ¿sus hermanos estaban de acuerdo con que su papá le donara el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: ah si claro ellos estaban de acuerdo.

Pregunta: ¿su mamá estaba de acuerdo con la donación que le realizó su padre?

Contesto: si claru.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 de Abril - 52 Centro Histórico Ciudad de las Tías - Teléfono: (314) 3740220 Extensión: 2401 – Correo: 3144231322 -
Fogajero - Cauca - Colombia
www.ard.gov.co - cauca@ard.gov.co

Continuación de la Resolución RC 02286 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente".

Pregunta: ¿Cuál es el área del predio que solicita ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: ah no son, yo creo que no tiene ni una ... Ni una plaza tiene.

Pregunta: ¿el predio Monte Bello, hace parte de una mayor extensión?

Contestó: aja sí

Pregunta: ¿Qué mejoras le hace usted al predio a partir de la adquisición?

Contestó: ah yo tenía más que todo caña y café.

Pregunta: ¿le hizo al predio algún tipo de vivienda?

Contestó: ah sí yo le hice una vivienda, eso era de bareque.

Pregunta: ¿Como estaba conformado su núcleo familiar para el momento de adquisición?

Contestó: con la mujer luego ya con los hijos

Pregunta: ¿Cómo se llaman ellos?

Contestó: se llaman [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿en qué año usted inicia su relación con la señora [REDACTED]?

Contestó: no fue, fue ella tenía 18 años en ese tiempo ella tenía 18 y yo tenía como 24, que sería eso como en el 86 o 87

Pregunta: ¿su esposa lo ayudo a trabajar el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: aja sí.

Pregunta: ¿los productos que sacaban del predio ustedes lo vendían?

Contestó: ah sí claro.

Pregunta: ¿la economía de su núcleo familiar dependía solamente del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: del predio sí, nosotros vivíamos de lo que diera la caña sí y el café.

Pregunta: ¿tenían animales en el predio?

Contestó: ah sí.

Pregunta: ¿Qué animales tenían?

Contestó: lo que teníamos es gallinas así.

Pregunta: ¿las gallinas eran para comercializar o para consumo?

Contestó: no, para consumo sí.

Pregunta: ¿hasta qué fecha usted explota el predio?

Contestó: hasta que, hasta el 2001 que me desplace. (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

De la precitada declaración, se tiene que el predio objeto de restitución fue adquirido por parte del señor [REDACTED] mediante una donación informal por parte de su padre el señor [REDACTED] en el año 1983. Cortó que realizaba actividades de

RT-RC-MO-45
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/11/2027

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Medellín (SM) 3773300 Extensión 2401 - Celular 3144064657 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | Seguimiento: 3244444444



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - P.O. 111

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

agricultura sobre el predio como era cultivo de café y caña, además de realizar la construcción de una vivienda en bahareque.

Cuando adquirió el predio se encontraba en condiciones medias, con áreas en rastrojo y potreros, por lo que se iniciaron labores de adecuación, incluyendo la siembra de caña y café.

Para corroborar la forma en que el solicitante se vinculó con el predio objeto de solicitud y su destinación, se cuenta con el testimonio rendido por el señor Luis Enrique Capote Camyo el día 13 de noviembre de 2025, quien indicó:

*** (...) Pregunta: ¿de dónde es oriundo usted?**

Contestó: de aquí del Cauca de... Cajibío, la veredita se llama los Ángeles corregimiento de Campo Alegre.

Pregunta: ¿Cuántos años tiene usted?

Contestó: yo tengo 51 años, 52 ya horita en noviembre cumplo 52.

Pregunta: ¿usted conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: sí señora claro.

Pregunta: ¿Por qué lo conoce?

Contestó: pues nosotras somos hermanas entonces él es un poquito mayor que yo.

Pregunta: ¿usted sabe si el señor [REDACTED] tiene o tenía un predio ubicado en Cajibío Cauca?

Contestó: sí claro, sí él... él tenía territa, él tenía ya una casita, lo cual le tocó irse por el conflicto acá.

Pregunta: ¿sabe cómo se llama el predio?

Contestó: pues sí, el prediecito si yo sé, pues se llama Monte Bello.

Pregunta: ¿sabe cómo adquirió don [REDACTED] el predio?

Contestó: sí eso fue un... Un pedazo que le dio... mi papá en vida le dio... nos dio un pedacito a todos entonces lo cual estaba trabajando ahí.

Pregunta: ¿en qué fecha le donó su padre el predio Monte Bello al señor Libardo?

Contestó: sí más o menos pues casi no sé, pero eso fue más o menos entre el 84 o el 85 más o menos. Porque a mí también me dono un terreno en el 84, pues en ese tiempo fue la repartición de tierras.

Pregunta: ¿ustedes tenían más hermanas?

Contestó: sí, óramos 10 en total.

Pregunta: ¿me puede decir el nombre de sus hermanas por favor?

Contestó: ah bueno, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] las hermanas y los hombres [REDACTED], [REDACTED], yo que soy [REDACTED], [REDACTED], pero el ya falleció,

RT-RC-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 6 No. 4 - 82 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono (501) 4743830; Extensión 2401 – Celular 3144737602 -
Bogotá - Colombia

www.urg.gov.co - Señalen en elrestitucion.com

Continuación de la Resolución RC 02255 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe uno(s) colchete(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandunadas Forzosamente.

Pregunta: ¿todos los hermanos estaban de acuerdo con la donación del predio Monte Bello?

Contestó: sí claro, sí, sí estaban de acuerdo pues en total el pedacito lo cogíamos sola mente nosotros lo otros que eran iban aparte... ósea apenas el pedacito de ellos.

Pregunta: ¿su papá al momento de la donación tenía esposa o compañera?

Contestó: sí claro, sí claro él era casado, él tenía su señora él tenía a mi mamá, mejor dicho.

Pregunta: ¿Cómo se llamaba su madre?

Contestó: ella se llamaba [REDACTED].

Pregunta: ¿ella estaba también de acuerdo?

Contestó: sí claro, claro sí.

Pregunta: ¿de qué forma trabajo el predio hoy objeto de restitución el señor [REDACTED]?

Contestó: pues en sí él trabajaba pues a la cañita, el cafecito, tenía unas maticas de café, tenía plátano, así cosas que uno siembra por acá yuquita así poquita, pero sí tenía lo que era la yuquita lo que era así cositas una que otra así por acá. Para ayudar para no comprar tanto grano para ayudarse uno ahí.

Pregunta: ¿la economía del señor [REDACTED] dependía solamente del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: sí, en gran parte sí, en gran parte él tenía trabajito ahí él cultivaba su cafecito su cañita entonces ahí mismo compraba lo que necesitaba.

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED]?

Contestó: es el papá de un niño y una niña, y estaba embarazada de otra niña.

Pregunta: ¿me puede decir los nombres de los hijos y la mujer del señor [REDACTED]?

Contestó: bueno de los hijos, mis sobrinos se llaman, [REDACTED], [REDACTED] y esta [REDACTED], la señora se llamaba esta [REDACTED] como que es el apellido de ella.

Pregunta: ¿hasta qué año estuvo don [REDACTED] en el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: él, él estuvo hasta el 2001, en el 2001 fue que, que se fue. (...) Subrayado y negrita fuera de texto.

Además, se contó con el testimonio del señor [REDACTED] el día 13 de noviembre de 2025, en donde se le pregunto sobre la vinculación que tiene el solicitante con el predio, informando:

"(...) **Pregunta:** ¿usted conoce al señor [REDACTED]?"

Contestó: yo lo conozco desde, desde... Desde joven no... Desde joven, porque... él, él cuándo estaba muchacho él fue trabajador mío cuando yo llegué aquí a la... Cuando yo llegué aquí a los ángeles, él fue trabajador mío mucho tiempo. De ahí ya consiguió mujer y... y estuvieron ahí hasta que les foco desplazarse no.

RT-RC-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono: (557) 3731330 Extensión 2404 - Celular: 3142978852

Popayán - Cauca - Colombia

www.udl.gov.co | Síganos en @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe uno(s) donatario(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿un aproximado de años en el que conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: um... desde la época que, que llegó aquí porque eso hace 45 años.

Pregunta: ¿usted sabe si el señor [REDACTED] tiene o tenía un predio ubicado en el municipio de Cajibío Cauca?

Contestó: aja.

Pregunta: ¿sabe cuál es el nombre de dicho predio?

Contestó: él, el nombre del predio si no, no.... No sé, pero lo que sé es que el si ha vivido todo, todo el tiempo el si ha vivido aquí. El es vecino mío, está al, al, al frente mío pues no de la finca mía, al... así al frente está el predio de él.

Pregunta: ¿sabe cómo adquirió el señor [REDACTED] el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: ese es por herencia del papá.

Pregunta: ¿Cómo se llamaban o se llaman los papás del señor [REDACTED]?

Contestó: ah sí... los papas de él yo los conocí.

Pregunta: ¿Cómo se llaman?

Contestó: se llamaba, [REDACTED] y [REDACTED] me parece.

Pregunta: ¿sabe si el señor [REDACTED] tiene o tenía hermanos?

Contestó: aja, si tiene más hermanos claro.

Pregunta: ¿los hermanos estaban de acuerdo con la donación del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: si claro, claro porque ellos, muchos de ellos, algunos de ellos no estaban aquí en la casa donde ellos con los papases cuando... Cuando él... El papá donde vive allá para que trabajara entonces él se utilizó en ese sitio.

Pregunta: ¿en qué año él le donó a don [REDACTED] el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: no la verdad ahí si no se, la verdad yo no sé porque... porque ahí si ya se me van las luces por que doctora, pues uno ya a esta edad ya no recuerda, pero lo que sé es que ahí está trabajando en el pedacito que el papá le nombró para que trabajara.

Pregunta: ¿me puede decir los nombres de los hermanos del señor [REDACTED]?

Contestó: le podría nombrar algunos, por ejemplo, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y, y [REDACTED]. Solo los que y me acuerdo no son hermanos de él.

Pregunta: ¿de qué forma el señor [REDACTED] exploto el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: no, no se. Él, él, pues él ahí lo está trabajando con... más que todo con solo caña no, eso es lo que yo le veo a él que trabaja con caña, está moliendo solo caña. otro cultivo él no tiene." Subrayado fuera del texto

RT-RG-MIO-03
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/12/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 7 No. 4 - 50 Centro Histórico, Casa de los Andes - Teléfono: (504) 2700100 Extensión: 2401 – Celular: 3144037812 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Vínculos en: gtr.restitucion.gov.co

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Parte en la que se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente*

De los referidos testimonios nos permite corroborar lo manifestado por el solicitante respecto de la vinculación con el predio pues concuerda con lo manifestado por el señor [REDACTED] dado que en los testimonios recolectados contaron que adquirió el fundo fue mediante una donación informal de su padre el señor [REDACTED], con lo que podemos corroborar que fue desde el año 1983 cuando el señor [REDACTED] realizó actividades en el predio en cuanto a actividades de agricultura, adecuaciones y contar con una construcción de vivienda sobre el fundo.

De este modo, y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Cauca, se encuentra probado que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de POSEEDOR respecto del predio MONTE BELLO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Cajalbó (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2001.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".*²⁶

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el

* Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 69081-31-21-001-2013-00304-01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

RT-RG-MD-06
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono: (57) 312 3722 470 Extensión: 2401 - Celular: (3144) 37852 -
Tegachón - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Seguros en gl@urt.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Tegachón

Comunicación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se ordena iniciar el saneamiento del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".²⁷

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio, como resultado de desplazamiento forzado; 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

"(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."²⁸

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuera así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

²⁷ Corte Constitucional: Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011) MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

²⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 06081 31 21 031 2013 00204 01 del 2 de septiembre de 2014 pag. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 5ª Carrera Sur Occidental Ciudad de Fija - Teléfono (601) 3770301 Extensión 24311 – Celular: 3114237652 -
Población - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: qil.restitucion.gov.co

Continuación de la Resolución RC-02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se otorga (se otorga) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: **(1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble**

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligada a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial:

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío, generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como la reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otro municipio en busca de salvaguardar su vida y evitar mayores afectaciones a las ya padecidas; en este sentido, el solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 19 de septiembre de 2024:

"(...) Yo me desplace el 25 de enero de 2001, por los conflictos entre la guerrilla con el ejército, yo salí por miedo. yo vivía para esa época con mi esposa y mis dos hijos, yo salí con ellos. Nos fuimos para Jamundí.

Retorno: en el 2017 volví a mi finca, porque ya por la edad el trabajo se dificulta. Ya vine al predio y encuentre todo acabado, ya no había nada, por que nosotros dejamos todo abandonado. mis papas se quedaron en la casa de ellos, ellos no quisieron salir. (...)" Subrayado fuera del texto

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por el solicitante y su familia, quienes fueron víctimas de las acciones que realizaban grupos armados como el Ejército de Liberación Nacional -ELN- o las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- que ejercían presencia en la zona donde se ubica el predio denominado MONTE BELLO, generándole temor y obligándolo a desplazarse al municipio de Jamundí (Valle del Cauca) debido a las amenazas que recibió junto a su núcleo familiar y los vecinos del sector, además de los ofrecimientos, generándole temor de que pudiera ser afectado por parte de estos grupos armados que generaban violación a los derechos fundamentales de los habitantes del sector donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

Se trasladó al municipio de Jamundí (Valle del Cauca) hasta el año 2017, donde permaneció dieciséis años, buscando día a día para sostener su núcleo familiar. Sin embargo, debido a que se dedicaba únicamente a la agricultura le fue difícil encontrar empleo estable en la ciudad.

RT-RQ-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 23/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (602) 3770000 Extensión 2401 - Celular 3144237652

Papaya - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | signatos@urt.gov.co | GRTerritorial@urt.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca

Continuación de la Resolución RC-02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una (y) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En aras de ampliar la información manifestada preliminarmente por el solicitante [REDACTED] se realizó ampliación de hechos el día 12 de noviembre de 2025, en el que contó:

Pregunta: ¿Por qué se desplaza del predio hoy objeto de restitución don [REDACTED]?

Contestó: no pues habían unos conflictos por ahí cerca de la casa y entonces pues yo... me llena de temor con mi familia, pero más que todo era de los hijos que más pensaba. No y nosotros dejamos botado y nos fuimos, porque las balas pasaban por encima de la casa, eso era cerquítica.

Pregunta: ¿usted y su familia recibieron algún tipo de amenaza?

Contestó: claro nosotros fue así, nosotros nos fuimos porque... No estaba muy duro ya por ahí; ya uno no podía ni salir de noche ni nada.

Pregunta: ¿usted reconoce algún grupo al margen de la ley que frecuentaba la zona?

Contestó: sí más que todo era como... pues yo la verdad no... pues sí como que era las FARC o el ELN.

Pregunta: ¿hacia dónde se desplaza don [REDACTED]?

Contestó: pa' Jamundí.

Pregunta: ¿Quiénes salen del predio con usted?

Contestó: con la mujer y los hijos.

Pregunta: ¿doña [REDACTED] en ese momento estaba en embarazo?

Contestó: sí de [REDACTED]

Pregunta: ¿Cuándo ustedes se desplazan a Jamundí, alguien queda a cargo del predio?

Contestó: no, nadie queda todo solo.

Pregunta: ¿mientras ustedes estuvieron en Jamundí alguien sin autorización o con autorización explotó el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: no nadie, se perdió toda el cultivo.

Pregunta: ¿su mamá y su papá en que año fallecen?

Contestó: jum... la verdad es que... ya hace como... que como... Como 17 años que ya murieron.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 – 30 Centro Histórico Casa de los Oros – Teléfono (504) 3740303 Extensión 2411 – Celular: 314-4227653

Proyecto: Cauca, Colombia
www.ujov.gov.co | Sigamos uniéndonos a la restitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se registra una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo usted sale en el año 2001 sus padres siguieron revisando el predio?

Contestó: ellos se desplazaron, los viejitos se desplazaron también esto quedó abandonado, quedó solo.

Pregunta: ¿de que dependía su economía cuando usted vivía en Jamundi?

Contestó: ah... trabajando por ahí, lo que resultara por ahí. (...) Subrayado y negrilla fuera del texto.

En la cita anterior, se puede evidenciar la situación padecida por el solicitante y su núcleo familiar, debido a que, en el año 2001, el orden público en el municipio de Cajibío se tornó crítico debido a la incursión de grupos paramilitares, quienes cometieron masacres y asesinatos. El declarante, junto con su familia, se sintió directamente amenazado ante la amenaza latente, decidió desplazarse al municipio de Jamundi (Valle del Cauca) en compañía de su esposa y sus dos hijos menores de edad, dejando el predio completamente abandonado. En Jamundi, la familia sobrevivió mediante trabajos informales.

En el mismo sentido, obra en el expediente el testimonio del señor [REDACTED] del día 13 de noviembre de 2025, quien sobre la situación de violencia padecida refirió:

(...) **Pregunta:** ¿hasta qué año estuvo don [REDACTED] en el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: él, él estuvo hasta el 2001, en el 2001 fue que, que se fue.

Pregunta: ¿Por qué el señor [REDACTED] sale del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: pues si por el conflicto armado que había en ese entonces, entonces eso mas de uno dejó el rancho tirado y les toca abrirse como le digo, muchos conflictos armados entonces ahí le toca irse por allá con los niños por allá pa' Jamundi, pa' que no se llevaron a los niños pues.

Pregunta: ¿en algún momento el señor [REDACTED] o su familia recibió algún tipo de amenaza?

Contestó: pues yo creo que no, la verdad, la verdad eso yo si no me di cuenta, pero eso si estuvo bastante trinado por acá si, eso todo el mundo dejó las casas vacías, les toca abrirse, les toca irse para otro lado.

Pregunta: ¿hasta qué fecha ellos estuvieron por fuera lo sabe?

Contestó: pues él estuvo hasta el 2017 que volvió otra vez por acá, otra vez a reiniciar la tierrita. Otra vez esta con maticas ahí está con deudas en el banco y todo.

Pregunta: ¿en qué condiciones encontró él, el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: no pues completamente perdido todo no había absolutamente nada y la casa lo toca volver hacer la casita de nuevo.

Pregunta: ¿con quién regresa al predio hoy objeto de restitución el señor [REDACTED]?

RT-AG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/12/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cerrito

Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Cusco de las Tierras - Teléfono: (051) 3772270 Extensión 2401 - Celular: 314437655

Pequeña Unidad Cerrito

www.un.gov.co | @un.gov.co | @un.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CERRITO
CALLE 3 NO. 4 - 52 CENTRO HISTÓRICO CUSCO DE LAS TIERRAS

Continuación de la Resolución RC 02255 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se resuelve unopj solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: pues eso cuando él entro, entro acá solo, el dentro el acá solo porque como... Qué le digo para empezar de nuevo eso es duro entonces empezó el solo.

Pregunta: ¿la familia del señor [REDACTED] se quedaron en Jamundi?

Contestó: si ellos... si ellos están en Jamundi.

Pregunta: ¿Cuáles son las condiciones actuales del predio?

Contestó: pues ya está culti... ya tiene maticas ya tiene, otra vez empezó a sembrar maticas y ya tiene de nuevo caña y así.

Pregunta: ¿él vive actualmente en el predio?

Contestó: sí señora, si él vive acá se hizo un ranchito y ahí vive.

Pregunta: ¿sabe que espota don [REDACTED] del proceso que se adelanta ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: lo único que he visto es que pensaba recuperar lo que él ya había perdido de pronto le colaborarán en recuperar el ranchito y de pronto en recuperar todo lo que perdió en el tiempo que estuvo por allá. (...)"

De igual manera, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED]

[REDACTED] el día 13 de noviembre de 2025, en la que manifestó:

"(...) **Pregunta:** ¿en qué fecha el señor [REDACTED] se desplaza del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: en el 2001.

Pregunta: ¿sabe para donde se dirige el señor [REDACTED] cuando se desplaza?

Contestó: para Jamundi.

Pregunta: ¿Por qué el señor [REDACTED] sale del predio hoy objeto de restitución?

Contestó: porque la violencia, porque pues eso habían... Había muchos enfrentamientos por acá y en esa época pues él tenía lo niños pequeños y eso a veces pasaba muchos grupos armados por donde nosotros aquí al lado y entonces él... se entraron ahí en la casita de él y él le toco que, igual le toco irse para el municipio de Jamundi por que después se llevaban los hijos.

Pregunta: ¿con quién se va don [REDACTED] para el municipio de Jamundi?

Contestó: ahí con la esposa con doña [REDACTED] y... y los tres hijitos que eran [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿usted sabe si ellos en algún momento dejaron el predio a cargo de alguien?

Contestó: no, ellos no, eso quedo ahí solo... No que yo me acuerda que alguien haya quedado ahí en la casita no eso quedo ahí solo. Eso si me acuerdo yo que dejaron abandonado la, la casita allí y ellos se fueron y eso ahí se quedo por un poco de tiempo.

Pregunta: ¿en qué año ellos retornan al predio hoy objeto de restitución?

Contestó: en el 2017.

RT-RG-RO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1 No. 4 – La Gloria, Subsector Casa de las Artes – Teléfono (301) 3772330 Extensión 1401 – Correo 314237352 -

Página 1 - Cauca - Colombia

www.igppr.co Síguenos en: @UnidadRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02265 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se resuelve (sej) solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

Pregunta: ¿en qué condiciones encontró don [REDACTED] el predio cuando retorna?

Contestó: ahí si mejor dicho abandonado totalmente porque todo eso botado, tenía cañita y no eso se le ratrojo todo, eso tenía abandonado todo eso y ya llegó a comenzar otra vez de cero sí pobre ahí. Y ahorita pues ya está volviendo otra vez a... le ha vuelto montar cañita y todo eso está otra vez ahí, por que eso se le abandono la casita se le cayo... La casita ya estaba apunto de caerse no como por decir algo y le toca volver a hacer otro ranchito para poderse meter.

Pregunta: ¿actualmente cuáles son las condiciones del predio?

Contestó: tiene caña.... Lo que tiene es caña por que el trabaja e con caña no, entonces es pedacito lo tiene es cubierto de caña.

Pregunta: ¿el señor [REDACTED] vive en el predio hoy objeto de restitución?

Contestó: ahí vive, él está viviendo ahí. (...)"

De los extensos pero necesarios testimonios rendidos anteriormente por personas allegadas a el solicitante, y que conocieron y acompañaron todo el proceso sufrido, se puede corroborar lo relatado por este, al referir que en el año 2001 fue el señor [REDACTED] víctima de acciones impecadas por grupos armados que hacían presencia y los cuales realizaron amenazas directas, generaban miedo en la zona por parte de grupos armados a su núcleo familiar, además de atentados y amenazas que vulneraban los derechos fundamentales de el, su núcleo familiar y los habitantes del sector.

En este punto es importante manifestar que en la diligencia realizada en terreno, los profesionales del área social no pudieron obtener más declaraciones de vecinos y/o colindantes; por lo anterior, esta Dirección Territorial procedió a realizar la consulta en la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación del solicitante evidenciando que no se encuentra registrado por hechos de desplazamiento forzado.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se prueba lo contrario; y (v) la evaluación debe

RT-RG-MIO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 4 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las 3 Liras - Teléfono (601) 3700700 Extensión 2401 - Correo 3146737800 -
Bogotá - Cauca - Colombia
www.urj.gov.co Signatures: [REDACTED]



DOCUMENTAL
DOCUMENTO AUTÉNTICO
COPIA

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Absorben las Forzadamente"

tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine."²⁹

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000³⁰. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento.

"(...) con la excusa de alacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante —o excusa— fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999"³¹.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de nombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán³².

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar

²⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuatrecasas.

³⁰ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICIVIC. 2013. *Huellas del Dolor: Recordo del Bloque Calima en el Cauca, 1995 – 2009*

³¹ Ibidem. Pág. 30.

³² Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-111-0-careculla>

RT-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico, Casa de las 100 - Teléfono 860 1373000 Extensión 2404 – Celular 3144257652 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co | Símbolos de: @URestitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se declara un(los) hecho(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Afiliaciones Forzosamente"

en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...]. HH habló de las familias Mojla, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 300 hombres". Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue al encargado de buscar la financiación [...]"³³.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente³⁴:

"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que ovidiancían intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-oriental hacia la zona Pacífica; y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"³⁵.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar -probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían

³³ Ibidem.

³⁴ Agredo, Jirrevez, Erika. 2012. *Morco de Inmortalidad en la Justicia Transicional, Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

³⁵ Ibidem.

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 5770300 Extensión 2401 - Celular 3144037852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urtg.co - Sigamos unido, por la Restitución



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
CAUCA - POPAYÁN

Contracción de la Resolución RC.02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe (nuevas) y/o (cancela) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

armas pequeñas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisita, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...). Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...). le dijo que a esos dos niños también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminará y que volteará las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...). El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al prodio³⁶.

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla -en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me tocó venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró³⁷".

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torcieron porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla³⁸ por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver

³⁶ Unidad de Restitución de Tierras - Territorio Cauca, solicitud: 898354.

³⁷ Unidad de Restitución de Tierras - Territorio Cauca, solicitud: 123529.

³⁸ Vereda La Isla, de Corregimiento de Ortega-Cajibío.

RT-RG-MC-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificación

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 22 Centro Histórico, Cauca de los Rios - Teléfono: (581) 3700001 Extensión: 2401 - Correo: 1144037100 -
Bogotá, Colombia - Colombia
www.urtg.gov.co Sitios en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe un(os) solar(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Paramilitares".

con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña⁴⁰.

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriente Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilite la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2001, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma⁴¹.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piamamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Salboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos⁴².

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del periodo hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a

⁴⁰ Unidad de Restitución de Tierras - Territorio: Cauca, sol crud: 9/256.

⁴¹ Agredo, Jiménez, Erika. 2022. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

⁴² Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

RT-RC-ND-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 102 Carrera Histórica Casa de las Tías - Teléfono: (60) : 3771.300 Extensión 2401 - Cali 7610302 -
Popayán - 63 100 - Colombia

www.urt.gov.co | Sigtrans@urt.gov.co | Quirica@urt.gov.co



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - 7610302

Contenida en la Resolución RC-02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Aneccionadas Forzosamente"

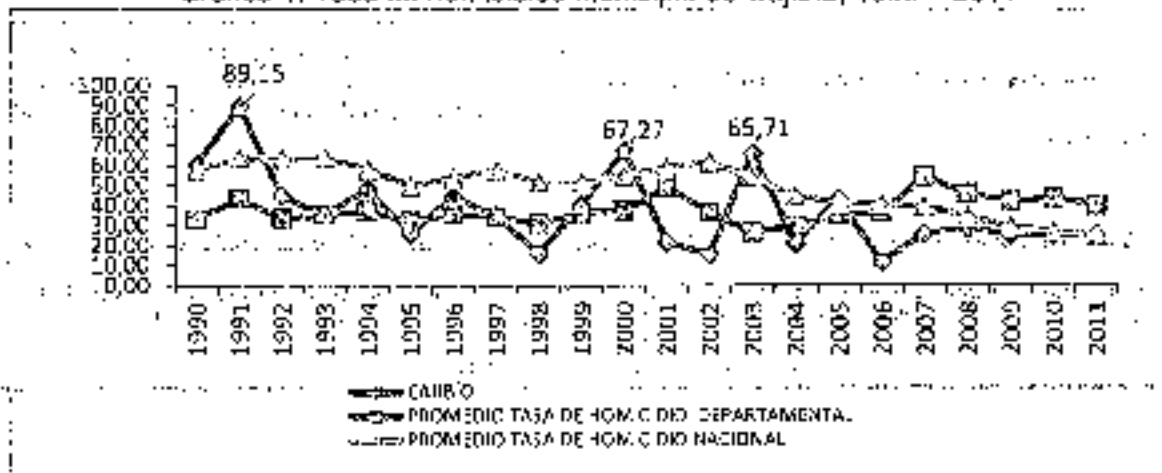
menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

*"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos tenían que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán"*⁴².

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Pienzenmó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Pérez, Silvia, Totoró⁴³.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico...

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

⁴² Unidad de Restitución de Tierras – Territorio Cauca, s.f. citudi: 178145.

⁴³ Ágreda, Jiménez, Erika. 2012. *Morco de impunidad en la justicia Transicional. Casa Bloque Caliente en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 82 Centro Histórico Casa de las Tías – Pástor (601) 3760902 Extensión 2451 – Celular: 3144237802 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @U.Restitucion

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) entidad(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándolos varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires⁴⁴. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. 'Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales', asegura una campesina. 'No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega'⁴⁵.

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 46 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"⁴⁶.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN⁴⁷.

⁴⁴ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor: Aniversario del Bloque Calima en el Cauca, 1999-2005*, p.30.

⁴⁵ *El Tiempo*. 2015. "Ortega, la vía para de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMA-3593865>

⁴⁶ *El Tiempo*. 2015. "Ortega, la vía para de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMA-3593865>

⁴⁷ Verdad Abierta. 2013. "La Alianza desarmada (DAI)". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/la-alianza-desarmada-dai/>

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono: (851) 3770330 Extensión 2401 - Correo: 314237659 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.uct.gov.co | Vigencias en: @UJESyCauca



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - 314237659

Continuación de la Resolución RC 02286 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se describe una(s) zona(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (ordenamiento)".

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de 'la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN⁴⁸, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, los señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"⁴⁹, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 27 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común⁵⁰.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'⁵¹, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores⁵².

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre⁵³.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001, fue la masacre de la Rejoja, que aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2001 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán - La Rejoja:

"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoja-El Rosario, en un asalto a un"

⁴⁸ Verdad Abierta, 2013, "La guerra que terminó en Cajibío", consultado el 11 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/paramilitares/paramilitares-en-cajibio/>

⁴⁹ Verdad Abierta, 2011, "El recorrido sangriento del Bloque del Cauca", consultado el 28 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/paramilitares/paramilitares-en-cajibio/>

⁵⁰ Verdad Abierta, 2011, "El cura" que se convirtió de asesino en prisionero", consultado el 28 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/paramilitares/paramilitares-en-cajibio/>

⁵¹ Verdad Abierta, 2011, "Los primeros víctimas de la AUC en Cajibío", consultado el 16 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/paramilitares/paramilitares-en-cajibio/>

⁵² Verdad Abierta, 2011, "Los primeros víctimas de la AUC en Cajibío", consultado el 16 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/paramilitares/paramilitares-en-cajibio/>

RT-RG-MO-05
v3

Clasificación de la Información: Público ☐ Reservado ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 8ª. Avenida Histórica Casa de las Artes. Teléfono (855) 3700000 Extensión 2401 - Celular 3144737652
Popayán - Cauca - Colombia

www.ugr.gov.co | Signados en: Ugr Restitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe una(s) sentencia(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas por Desplazamiento.

bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2001⁵⁴.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno⁵⁵. En la versión libre de alias "H.H.", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaban en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁵⁶.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos «desde el punto de vista militar» para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a «urbanizar».

"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"⁵⁷.

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bancas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁵⁸.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Catimá que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las

⁵⁴ El mundo, 2002, "Masacre en una comunidad en Cauca", Consultado el 12 de mayo de 2025. Disponible en <http://www.elmundo.com.co/historia/comunicacion/documentos/Masacre0202>

⁵⁵ De acuerdo con la versión del desmovilizado Germán Velasco, alias "H.H.", quien a finales de los años 90 se sumó a la Brigada 30 de Agosto de 2002, fue eliminado por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaba con la colaboración de un integrante del ejército. La prueba de esta versión del suceso, así "Según "H.H.", quien como también lo contó Velasco, este asesinato se dio en la habitación de un refugio del ejército al que entró con el nombre de alias "H.H." y planteó como caso del barón de mar de Páez, la conversación terminó por exponerlos a Gerardo, uno de los miembros del ejército. Alio (1997) y Alio (2000) "H.H. y el más odiado al gobierno por el mundo", Consultado el 10 de mayo de 2025. Disponible en <http://www.elmundo.com.co/historia/comunicacion/documentos/HH0200>

⁵⁶ El mundo, 2006, "H.H. usó más tiempo al gobierno por su nombre", "H.H. usó más tiempo al gobierno por su nombre", Consultado el 10 de mayo de 2025. Disponible en <http://www.elmundo.com.co/historia/comunicacion/documentos/HH0206>

⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2002), "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia", Documento Virtual, Disponible en http://www.unhcr.org/refugees/information/infocentre/infocentre2002_0202.pdf, Pág. 11 - 18.

⁵⁸ Ibídem.

RT-AG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 52 Centro Histórico Casa de las Tías – Teléfono (801) 3771230 Extensión 2401 – Celular 3144737112 –
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos unidos: urt@colombia.gov.co



GOBIERNO
NACIONAL
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Confirmación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se ingresa una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

Batallón Palacá de Buga⁶¹. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"⁶².

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante⁶³.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entroncamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueros y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las

⁶¹ Verbo de Jorge Elmer Velasco Alvarado, alias Anzules, del 26 de abril de 2014 dictado en Tribunal Superior del Centro Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 de febrero de 2014. Radicado: 201401000759-0004-02033. Postulado Jesús Ignacio Roldán Vélez Delgado. Condenado para delincuencia y otros delitos. 023. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pineda. La Cugula. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relaciones/2014/201401000759-0004-02033.pdf>

⁶² Verbo de Hébert Veloza García, alias la de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Hébert Veloza García. Cuida en Tribunal Superior del Centro Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 de febrero de 2014. Radicado: 201401000759-0004-02033. Postulado Jesús Ignacio Roldán Vélez Delgado. Condenado para delincuencia y otros delitos. 023. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pineda. La Cugula. Pág. 236. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relaciones/2014/201401000759-0004-02033.pdf>

⁶³ Tribunal Superior del Distrito de Justicia y Paz Medellín, 9 de febrero de 2014. Radicado: 201401000759-0004-02033. Ponente: Jesús Ignacio Roldán Vélez Delgado. Condenado para delincuencia y otros delitos. 023. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pineda. La Cugula. Pág. 235. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relaciones/2014/201401000759-0004-02033.pdf>

RT-RC-160-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Uñas - Teléfono: 3111 27 0000 Extensión 2601 - Correo: 0444267657 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.gar.gov.co - Sigamos en construcción



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) sentencia(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios*⁶⁴.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Héber Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

*"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piana y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar León, quien propició reuniones en la finca El Coropbao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Estos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle*⁶⁵.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoya, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2001 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁶⁶. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoya, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

*"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Pionamó en el Cauca (...). El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoya se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2001 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoya se perdieron*⁶⁷.

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos

⁶⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). La justicia que demandó memoria. Los víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano. CNMH, Bogotá, Page 42-43.

⁶⁵ Tribunal Superior del Distrito de Justicia y Paz Medellín, 05 de diciembre de 2014. Radicado: 13001000251-2008-82611. Postulado, Jesús Germán Velez Pineda Bello. Control de legalidad y otros Acto No. 003. Magistrado Ponente: K. León Ortiz Pinilla Engalla. Suscrito el 15 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-avuc-magistrado-velazquez-german-mendez.pdf>.

⁶⁶ *El Liberal*, Popayán, 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Page 53.

⁶⁷ *El Liberal*, 2015. "La Rejoya, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en: <http://elnewsochocoma.com/la-rejoya-la-incriminacion-de-la-02266/>.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 41 - 52 Centro Histórico Casa de la Poesía - Teléfono (805) 3770300 Extensión: 2431 - Celular 3144217852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: [URT.RD](https://www.facebook.com/URT.RD)

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se describe una(s) zona(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Fortuitamente"

desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio

"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca⁶⁸.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2001-2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁶⁹, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

"Para el 2001, alias El Tigre asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁷⁰.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región caucana.

⁶⁸ Ibidem.

⁶⁹ El Pueblo 2013, "El destino del ELN en el Cauca", Consultado el día 27 de noviembre de 2024. Disponible en http://el.pueblo.com.co/contenido_detalle.asp?id=1094&idC=1094026

⁷⁰ Ibidem.

RT-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico, Casa de las Artes - Teléfono (602) 3770000 Extensión 2404 - Celular 3144237853 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos por @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
División de Gestión
Código: 0000000

Continuación de la Resolución RC.02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. (Por la cual se inscribe [nótese] en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)

Esta cadena de actos que atentan contra la integridad física y emocional del señor [REDACTED], sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población trumpearon en el municipio de Cajibío, vereda Los Ángeles obligando a el solicitante a desplazarse en el año 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por el solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima del señor [REDACTED] y su núcleo familiar; pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados ocurridos en el año 2014, lo que condujo al desplazamiento forzado y abandono del predio objeto de solicitud.

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 1 inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve atocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley: calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que desde el momento en que este núcleo familiar se vio afectado por el temor sufrido en su lugar de habitación por parte de actores armados, el señor [REDACTED] tuvo que abandonar el fundo solicitado en restitución desatendiéndolo y sin persona alguna encargada de su atención, perdiendo totalmente su producción, por lo que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono temporal del inmueble solicitado en restitución.

Así pues, una vez abandonado el predio MONTE BELLO, este núcleo familiar tuvo que pasar por necesidades económicas y condiciones desfavorables: así las cosas, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó el peticionario en ampliación de hechos realizada el 12 de noviembre de 2025:

RT-RC-110-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 30 Centro Histórico de Cauca de las Tuas – Teléfono (350) 3711330 Extensión 240 – Celular 3114237857 –
Bogotá – Cauca – Colombia
www.orden-22.gov.co Sigamos en: gob.co

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Adunderadas Forzosamente"

Pregunta: ¿en algún momento usted decide regresar al predio?

Contestó: ah sí.

Pregunta: ¿en qué año?

Contestó: eso fue como en el... eso fue como que en el... como en el 2017.

Pregunta: ¿Cómo encontró el predio cuando usted retorna en el 2017?

Contestó: nada no había nada ahí, hasta la casita ya estaba tapada de monte todo, todo se perdió allí ya.

Pregunta: ¿con quién regresa al predio?

Contestó: yo solo.

Pregunta: ¿Qué paso con su esposa y sus hijos?

Contestó: ellos se quedaron en Jamundí.

Pregunta: ¿tiene parte de los hijos ya mencionados otros hijos?

Contestó: no solo ellos 3.

Pregunta: ¿su familia vive actualmente en Jamundí?

Contestó: ah sí ujum.

Pregunta: ¿del año 2017 a la actualidad que mejoras le ha hecho usted al predio?

Contestó: no pues yo ahorita le tengo unas maticas de caña y café, poquito ahí lo poquito he sembrado el predio que me dejó mi papá, empecé a sembrar así cultivitos de caña y café y de ahí hice un préstamo a Banca Mia para hacer un ranchito ahí.

Pregunta: ¿y lo está pagando actualmente?

Contestó: sí hasta esta semana que me colgué ya, yo iba bien pero ayer me llamaron que ya estaba... pues sin pagar.

Pregunta: ¿los productos que usted saca del predio donde los vende?

Contestó: aquí en Popayán.

Pregunta: ¿Cuáles son sus pretensiones frente al proceso que se adelanta ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: no pues yo espero que me... que me reconozcan lo que algo que ya había perdido... lo que perdí en la... Si del predio cuando me desplace lo que yo perdí ahí y todo, todo, las escrituras también.

Pregunta: ¿Cómo está conformado su núcleo actualmente?

Contestó: sí yo actualmente le ayudo a una hija por ahí, a una hija que ya tiene como 2 hijos, entonces ella mantiene como económicamente mal y pues yo le ayudo.

Pregunta: ¿usted se separó en algún momento?

Contestó: pues yo me vine para acá y ellos están en Jamundí, pero así sin papeles. (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada 3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías Teléfono (010) 3770203 Extensión 2401 - Correo 214407952
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | Seguimiento: QJRestitucion



GESTION DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02298 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe (ante) solicitante(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Asignaciones Forzosamente.

De los anteriores argumentos se puede verificar que el solicitante tras su desplazamiento del predio MONTE BELLO en el año 2001, este permaneció abandonado, pues el peticionario tuvo que salir desplazado hacia el municipio de Jamundí (Valle del Cauca) dejando la parte que había trabajado y adquirido en el año 1983 en buenas condiciones y con los cultivos y potreros que por el pasar del tiempo abandonado se perdieron, como consecuencia además de los hechos victimizantes sufridos.

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor del desplazamiento sufrido por el señor [REDACTED] y su núcleo familiar, el cual tuvieron que dejar abandonado el predio objeto de solicitud para protegerse de los grupos armados que les quitaba la tranquilidad de poder seguir residiendo en el fundo, igualmente nos permite saber que el solicitante pudo retornar hasta el 2017, al fundo, sin establecerse de nuevo en su totalidad en el fundo, quedando aproximadamente 16 años abandonado lo que evidentemente pudo generar un deterioro del mismo.

De igual manera, las afectaciones económicas que tuvo al perder la explotación del fundo de donde podía percibir su sustento básico, por lo que tuvo que dirigirse a otro sitio para poder sobrevivir y trabajar.

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor de los hechos victimizantes, la vinculación con el predio y demás situaciones que nos permiten establecer que de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el señor [REDACTED] debió abandonar el inmueble objeto de solicitud aproximadamente en el año 2001, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el señor [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio durante el año 2001, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2001, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, el señor [REDACTED] debe ser inscrito en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/03/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 4a. # 4-59 Centro Histórico Cauca, Cauca – Colombia. Teléfono: (57) 327 0000 Extensión 2401 – Celular: 3144237652

Redacción: Patricia Cárdenas

www.urt.derecho.gov.co Separación: sig. Restitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Adjudicadas Forzosamente"

ID 1120693

Departamento: Cauca

Municipio: Cajibío

Corregimiento: Campo Alegre

Vereda: Los Angeles

Nombre/ Dirección del predio: MONTE BELLO

Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-9750
Área registral	6 ha + 4000 m ²
Cédula catastral	19130000200000003010000000000
Área Catastral	6 ha + 4000 m ²
Área Georreferenciada ¹¹	0 ha + 3422 mts ²
Hectáreas, +mts ²	
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

8.2. GEORREFERENCIACIÓN**8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF**

Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	0	METROS ²	3422
---	-----------	---	---------------------	------

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
418768A	2° 34' 49,122" N	76° 42' 8,647" W	1843738,77	4588307,59
418769E	2° 34' 49,039" N	76° 42' 7,747" W	1843736,13	4588335,42
418769D	2° 34' 48,711" N	76° 42' 6,957" W	1843725,97	4588359,85
418769C	2° 34' 48,271" N	76° 42' 6,337" W	1843712,38	4588378,96
418769B	2° 34' 48,039" N	76° 42' 6,206" W	1843705,24	4588383,01
418769A	2° 34' 47,147" N	76° 42' 6,060" W	1843677,81	4588387,45
418769	2° 34' 47,123" N	76° 42' 6,329" W	1843677,08	4588379,13
418768	2° 34' 47,780" N	76° 42' 8,811" W	1843697,52	4588302,41
	MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

¹¹ "El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministra, según los parámetros establecidos en la Circular interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de Tierras despojadas.

RT-RC-MD-05
V3Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28-04-2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 62 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono: 3161, 3796300 Extensión: 24-1 - Celular: 3144-37862 -
Paseo: Cauca, Colombia
www.urt.gov.co - gestion@urt.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

NORTE	Partiendo desde el punto 418768A (1843738,77N - 4588307,59E), en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 418769E y 418769D hasta llegar al punto 418769C (1843712,38N - 4588378,95E), en una distancia de 77,87 metros, colinda con vía Los Ángeles (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 418769C (1843712,38N - 4588378,95E), en línea quebrada, en dirección sur, pasando por el punto 418769B hasta llegar al punto 418769A (1843677,81N - 4588387,45E), en una distancia de 36 metros, colinda con vía Los Ángeles (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el 418769A (1843677,81N - 4588387,45E), en línea recta, en dirección occidente, hasta llegar al punto 418769 (1843677,08N - 4588379,13E) en una distancia de 8,36 metros, colinda con predio de Arltono Capote (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 418769 (1843677,08N - 4588379,13E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 418768 (1843697,52N - 4588302,41E) en una distancia de 79,39 metros colinda con el predio de [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 418768 (1843697,52N - 4588302,41E) en línea recta hasta llegar al punto 418768A (1843738,77N - 4588307,59E) en una distancia de 41,57 metros colinda con el predio de Blanca Capote (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 19/11/2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1ª No. 4 - 80 Ciudad Historial Ocho de Agosto - Teléfono (855) 5700300 Extensión 2401 - Celular 314237657 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ut.gov.co - Secretaria@ut.gov.co - Gestor@ut.gov.co

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa-uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa-uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.2. ÁREAS AMBIENTALES

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras	Según el shapefile "gdburl_ctm12.mst.SINAP_2025_10_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa-uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RY-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico, Casa de las Tías - Teléfono: (57) 312 3760310 Extensión 2401 - Celular: 3144637889
 Bogotá - Colombia - Colombia
www.urf.gov.co - ur@ur.gov.co - ur@ur.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC-02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forestales".

Nacionales: Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según lo dispuesto en la base de datos de la D/CAT "srv-db- mapa.uaegrc.local.sde\gdburt_ctm12.hist.Reser- vas_Forestales", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes simples, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completa Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR, IGAC (* Verificar con ITG)	No aplica	No Presenta	0
Parámos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Parámos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la D/CAT "srv-db- mapa.uaegrc.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
	No aplica		0

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 1 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono (601) 3770100 Extensión 2401 - Celular: 314237662 -
Bogotá - Cauca - Colombia
ANEXO 1.002.02 Sigamos con: @G.Restitucion

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Desapodadas y Abandonadas Financiamiento

Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA		No Presenta	
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburl_ctm12.hist.Ramsar_2024_C7_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburl_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde" presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	No aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*) Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburl_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburl_ctm12.hist.Subcontrato_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburl_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 29/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Desapodadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (611) 3790310 Extensión 2401 - Celular 3144237811 -
 Popayán - Cauca - Colombia
www.uit.gov.co Síguenos en @UPRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
 Dirección Territorial
 Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Afectedas Formalmente

Solicitud Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indígena_Restringida_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Étnicas_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Trámite_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Minería_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 50 Comuna 29990 Cauca de los Rios - Teléfono (875) 5770500 Extensión 2401 - Celular 3144237552 -
Bogotá - Cauca - Colombia
www.ugt.gov.co - Secretaria@ugt.gov.co - gl.k@ugt.gov.co

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscriben uno(s) well(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6.4. HIDROCARBUROS

Escala: 1:500,000

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados

[*] Verificar con ITG

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible Onshore, clasificación: disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, área sobreposición 0 ha + 3422 m2 FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la	No Presenta	0

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N°. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770350 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URTCOL



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Punto cual se inscribe (sup(s) salvav(s)) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.		
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_10_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtf.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, FORVENIR II S.A.S, E.S.P. empresas de energía (*Verificar con ITG)	No aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, FORVENIR II S.A.S, E.S.P. empresas de energía (*Verificar con ITG)	No aplica	No Presenta	0

RT-RG-MIO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 km 4 - 52 Cr. 52a - Distrito de Cauca de las Uñas - 10.060.000 31.632.000 Extensión 2401 – Correo 3144237552 -
 Medellín – Cauca – Colombia
www.urt.gov.co | 3144237552 | @URTCOL

Continuación de la Resolución RC 02256 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. "Por la cual se inscribe una(s) Acta(s) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

Distribución Escala: completa Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S., E.S.P. empresas de energía (*Verificar con ITG)	No aplica	No Presenta	0
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*Verificar con ITG)	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaeg.rtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*Verificar con ITG)	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INV AS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaeg.rtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*Verificar con ITG)	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaeg.rtd.local.sde", No presenta afectación Fuente: Ministerio de Transporte	No Presenta	0
Información de Infraestructura vial no identificadas en las anteriores	No aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 km. 1 - 32 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono (02) 3970350 Extensión 2401 - Celular 044527482
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co - Seguimiento@urt.gov.co - atencion@urt.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
CAUCA - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se expide una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: C. DPAD, Corporaciones y Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación Municipal. (*) Verificar con ITG.	Mediante oficio 202521801184801 el área jurídica solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: oficio cargado en el sistema de registro, bajo ID documental 6540482	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*) Verificar con ITG	Según el shapefile "edburc_ctm12.hist.Map_Muse_2025_09_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 19/11/2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET5	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET5 en la zona Alto Patía - Norte de Cauca. Área de sobreposición: 0 ha + 3422 m2. Porcentaje de traslape 100% FUENTE: GOB Corporativo-Feature Dataset: Municipios_PDET_2021_08_05.

RT-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 2 No. 4 – 50 Centro Histórico Casa Chica de los – Teléfono (501) 3776383 extensión 2401 – Celular 3144257857 –
 Bogotá – Cauca – Colombia
www.urtgrec.gov.co – @URTGrec – @GURestitucion

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. Parte en la que se inscribe una(s) solicitud(es) de el Registro de Tierras Despojadas y Asignaciones Forzosamente.

Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Áreas de Intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Otra	Si Presenta	Sujetos de Reparación Colectiva Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta trasape con capa de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024. Sobreposición: 0 ha + 3422 m2, Porcentaje de sobreposición: 100% FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset- Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25.

*La información aquí consignada corresponde con la del Informe técnico predial.

- **Área Disponible:** Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", el predio presenta trasape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible Onshore, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, área sobreposición 0 ha + 3422 m2. FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17
- **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS:** El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. Área de sobreposición 0 ha + 3422 m2, Porcentaje de trasape 100%. FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET_2021_08_05.
- **Otra:** Sujetos de Reparación Colectiva Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta trasape con capa de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento del Cauca, municipio de

RT-RC-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770341 Extensión 2401 - Celular 3114737852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co @gntierras @gntierras



Gestión DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución RC 02268 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) sujeción(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Cajibío, fuente UARIV, año 2024; Sobreposición: 0 ha + 3422 m²; Porcentaje de sobreposición: 100%. FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: Base Sujetos_Reparacion_2025_01_25.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO CON EL/LA TITULAR	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)
██████	██████	██████	N/A	C.C.	██████	Titular	22/08/1983
██████	N/A	██████	██████	C.C.	██████	Cónyuge	16/06/1989
██████	██████	██████	N/A	C.C.	██████	Hija	25/03/1999
██████	██████	██████	██████	C.C.	██████	Hijo	02/04/1994
██████	██████	██████	N/A	C.C.	██████	Hija	20/04/1991

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO CON EL/LA TITULAR	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO	NÚMERO DE CONTACTO
██████	██████	██████	N/A	C.C.	██████	TITULAR	22/08/1983	VIVO	312 286 1763
██████	N/A	██████	██████	C.C.	██████	CÓNYUGE	16/06/1989	VIVO	312 286 1763

Concepto Social:

El solicitante refiere haber adquirido el predio denominado "Monte Bello" mediante una donación informal realizada por el señor ██████ (Q.E.P.D.) en el año 1983.

El señor ██████ manifiesta que, al momento de recibir el predio, este se encontraba en estado de rastrojo y sin ningún tipo de aprovechamiento productivo. En ese entonces, su núcleo familiar estaba conformado por su cónyuge, la señora ██████. Inicieron de manera conjunta labores de limpieza, adecuación y recuperación del terreno, con el propósito de establecer allí su proyecto de vida y garantizar la subsistencia familiar.

Con el paso del tiempo nacieron sus hijos ██████. Adicionalmente, es pertinente señalar que, según la ampliación de hechos, para la fecha del desplazamiento la señora ██████ se encontraba en estado de gestación de su hija ██████; no obstante, al verificar los documentos de identidad se evidencia que la mencionada hija registra fecha de nacimiento en el año 1991.

Hacia el año 2001, la presencia de actores armados ilegales en la zona, los constantes enfrentamientos y el temor fundado frente a posibles reclutamientos forzados generaron un

RT-RG-MU-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Ciudad Insurrección Occidental, Bogotá - Teléfono (01) 3770700 Extensión 2401 - Correo 2144237652 -
Paseo 1 - Bogotá - Colombia
www.uti.gov.co - Sujetos con ☒ Restitución

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(1) finca(1) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente."

ambiente de alto riesgo para la familia. Ante esta situación, tomaron la decisión de desplazarse hacia el municipio de Jamundí, donde se establecieron en calidad de arrendatarios, priorizando la protección de su vida e integridad. Como consecuencia del desplazamiento forzado, el predio quedó completamente abandonado.

En el año 2017, el solicitante decidió retornar al predio "Monte Bello", encontrándolo nuevamente en estado de abandono y sin indicios de ocupación por parte de terceros. Es importante precisar que este retorno fue realizado de manera individual por el señor [REDACTED] dado que su compañera e hijos optaron por permanecer en el municipio de Jamundí.

Actualmente, el señor [REDACTED] reside de forma permanente en el predio y dedica sus esfuerzos a su recuperación física, al mantenimiento del terreno y al fortalecimiento de las condiciones productivas del mismo, reafirmando así su vínculo histórico y socioeconómico con la tierra.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por el solicitante [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED], se pudo determinar que en relación con el ID 1120693 las personas sujetas a inscripción en el presente proceso sería el señor [REDACTED] y su cónyuge la señora [REDACTED], teniendo en cuenta las ampliaciones de hechos y testimonios recolectados.

En relación con el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes, se determinó que se encuentran relacionados los titulares sujetos a inscripción, y sus tres hijos los señores [REDACTED] y [REDACTED] quienes fueron las personas que vivieron los hechos en el lugar de desplazamiento, según lo relatado en los testimonios y ampliaciones de hechos recolectados.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que el señor [REDACTED], cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de poseedor del predio MONTE BELLO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Los Ángeles del municipio de Calbío (Cauca) plenamente identificado con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 53 Centro Histórico, Casa de las Tierras - Teléfono: (651) 3770360 Extensión 2401 – Correo: 3114237652

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | info@restitucion.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02266 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) sociedad(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Afiliaciones Forzosamente"

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SÉXTO: Notificar la presente resolución a el señor [REDACTED], y su núcleo familiar, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZUNIGA ENRIQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas

Nit: 900498879-9

Proyecto:

Área jurídica - Jairo Blasco - Depara Jimenez - Profesional Jurídico

Área social - Gabriela Uribe - Chavez - Profesional Social

Área criminal - Jairo Yáñez - Profesional Criminal

Recibo

Coord. Jurídica - Adán Eduardo Greco Hernández

Coord. Social - Daisy Alejandra Par Arango

Coord. Cultural - Carolina Montoya

ID: 120092

RT-RG-MD-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 3 No. 4 - 02 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono: (602) 3770100 Extensión 2451 - Celular 3144307462

Popayán - Cauca - Colombia

www.url.gov.co - Búsqueda en: url.gov.co